**DICTAMEN UOC Nº 09/2026**

**POR LA CUAL SE ACREDITA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR LA VIA DE EXCEPCION PARA LA REPARACIÓN DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL, SEGÚN INTENCION DE COMPRA N°1238/26.-**

**Fecha: 08/09/2026**

**DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION DE: REPARACIÓN DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL, SEGÚN INTENCION DE COMPRA N° 1238/26.**

**ANTECEDENTES:**

En virtud de las disposiciones del Artículo 40 de la Ley N° 7021/22, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

**SUSTENTO DE DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:**

Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de excepción.

Según nota de pedido interno del departamento de obras urgiendo la refacción de la institución Municipal. -

Documento que acredita los hechos base del procedimiento: **Nota de Pedido Interno N° 09 Fecha.: 08/09/2026** Dependencia de Origen.: Dpto. De Obras.-

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(.....) PACN°:
(..X..) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(....X. ) Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° 05 de fecha 11/09/2026

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.
(.....) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

**SUPUESTOS DE EXCEPCION** (Marcar el supuesto que cubre la situación planteada)
(.....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
(.. . .) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
(.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación:

(.....) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

(.....) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido, al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

(.....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

(...X...) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

(.....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente ley.

**JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:**

Que, constituye una necesidad la falta **REPARACIÓN DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL** en base a los documentos que fueron adjuntas.
Que, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, que, atendiendo el tiempo que representa realizar un llamado normal ordinario a Contratación por Excepción, sin embargo, con el procedimiento de Contratación por Excepción se estaría reduciendo considerablemente y seria de vital importancia la refacción de la institución Municipal y Que, la Ley 7021/22 de Suministros y Contrataciones Públicas en su artículo 40 Casos de la excepción dispone:

Las convocantes. Bajo su exclusiva responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales, establecidos en la presente ley, en los supuestos que a continuación se señalan: inc ***c) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.***

Que, con la condición actual en que se encuentra la institución Municipal, evidencian la necesidad urgente e impostergable de intervención por parte del Municipio como gobierno local a fin de salvaguardar el buen funcionamiento al servicio de la comuna.

Que, la presente disposición permitirá mayor celeridad a los procesos administrativos que resulten necesarios para intervenir con carácter urgente.

Que, a este justificativo se encuadra nuestro pedido del llamado en la modalidad por vía de la excepción debido a que nos permitiría repararlas en la brevedad posible, que con la aplicación de otras modalidades o procedimientos ordinarios.

Que, por las razones expuestas precedentemente y con el fin de tomar las medidas administrativas a fin de disponer en la mayor brevedad posible conforme a los fondos disponibles la ejecución de los trabajos solicitados con carácter de urgencia impostergable a fin de paliar y reducir los daños que pudieran ser ocasionados ante esta situación.

Que, el Articulo 77 del Decreto 2992/19, dice que: "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere **probada, concreta, objetiva,** e **inmediata** y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario sino con grave perjuicio de los intereses públicos".

Con la implementación del proceso de contratación por la vía de excepción por urgencia impostergable será posible disponer REPARACIÓN DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL, en el más breve plazo posible, con la adopción de dicho procedimiento de contratación.

**La urgencia impostergable es clara y** halla suficiente fundamento en la gravosa situación que conllevarla la no reparación de forma urgente de la institución Municipal, teniendo en cuenta que el mismo es a fin de brindar a los funcionarios y contribuyentes y toda persona que concurra en ella la mayor seguridad a la hora de utilizar esos espacios, por lo que el hecho en que se fundamenta **la urgencia es concreto** teniendo en cuenta que la situación en la

cual se encuentran se evidencia a través de la verificación que día a día realiza el funcionario de esta Institución Municipal.

La urgencia invocada es, también, **objetiva,** puesto que resulta incuestionable que nadie podría sostener razonablemente que, con un procedimiento ordinario, la reparación de la institución Municipal no podrían estar disponibles en forma inmediata.

**DICTAMEN FINAL:**

En virtud de los antecedentes mencionados esta Unidad considera pertinente llevar adelante el procedimiento de excepción para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE BENJAMIN ACEVAL

.....
Lic. Carmen Ramirez
Encargada de U.O.C